

EDITORIAL

Desde fines del año anterior estamos viviendo en Argentina un tiempo complicado para el Derecho del Trabajo, para los laboristas y, fundamentalmente, para los trabajadores dependientes.

La instauración de un nuevo gobierno, electo por voluntad popular, de ideología anarco-capitalista, liberal extremo, ha tenido inmediatamente a su asunción un instrumento normativo sumamente pretencioso.

El DNU N°70/2023 tiene título destinado a serias reformas laborales que afectan al derecho de las relaciones individuales del trabajo como a las relaciones colectivas de trabajo. Su alcance es más amplio y profundo que las reformas de 1976 a instancias del ministro Martínez de Hoz, en tiempos del gobierno militar de facto.

Su aplicación fue obturada por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en un proceso en que la Confederación General del Trabajo fue actora.

Allí fue declarado inválido constitucionalmente el DNU y su aplicación suspendida por razones formales. Pero aún no se halla resuelto del todo el tema porque fue apelado por el Gobierno ante la Corte Suprema de Justicia que no se ha expedido aún.

La Ley Bases inicial naufragó en el Congreso. Luego se propuso una ley Bases mucho más reducida. Después de diversos avatares la norma fue sancionada.

Ella contiene una breve reforma laboral llamada “Modernización”, que en realidad no lo es porque no es una actualización sino un regreso a fórmulas ya conocidas. Incurre en serias afectaciones constitucionales y convencionales como contradice palmariamente a la jurisprudencia local e internacional sumamente asentada.

Se ha cuestionado también al alma del Derecho del Trabajo que es la justicia social, ahora constitucionalizada.

En el presente número de la revista se hacen varias referencias críticas a esa ley vigente. En otros casos se comenta normas de la LCT y de la LRT o normas internacionales.

Pero además en cuanto a la geografía de donde provienen los articulistas, cabe decir que hay un artículo de un profesor cubano y también los hay de laboristas de Buenos Aires, de Mendoza, de Entre Ríos y, por supuesto de Córdoba.

Como en los números anteriores la profundidad, actualidad y jerarquía de los artículos que se proponen a la comunidad académica es destacable. Ella se ha mantenido y claramente se ha incrementado.

La repercusión de los artículos publicados en esta revista se advierte por las citas que se hacen de ellos en el mundo porque ellos están alojados en Internet a disposición de quien quiera conocer nuestra doctrina.

Estamos frente a un desafío enorme porque la política y el pensamiento del común de la gente, en especial de los empresarios, contradice los principios básicos de nuestra materia que se hallan en la Constitución Nacional, instrumentos internacionales de diverso origen que están vigentes en nuestro país, en especial los referidos a derechos humanos laborales.

Se apoya leyes y normas no parlamentarias que contradicen los principios como son el protectorio y el de progresividad.

El Derecho del Trabajo, que apenas tiene más de ciento treinta años, que se formó a fines del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, que se asentó en Argentina en los años cuarenta y se consolidó en los setenta, se encuentra interpelado.

¿Qué es lo que debe cambiar? ¿Qué es lo que se debe modificar o adaptar a los nuevos tiempos? ¿Quizás debe desaparecer nuestro Derecho del Trabajo, como alguno propuso? ¿Es el contrato de trabajo un contrato como cualquier otro? ¿Las cuestiones laborales deben ser sometidas a los tribunales comunes y no a los especializados porque estos se encuentran inclinados a defender siempre a los trabajadores y sindicatos?

Es un tiempo de profundo estudio de la realidad, de las normas, de los valores y encontrar conductas transformadoras. Desde la perspectiva académica nos expedimos en este medio con la intención de iluminar a los abogados que abogan, a los administradores que aplican y a los jueces que interpretan la normas a casos concretos.

Todos esos desafíos nos impelen a seguir estudiando, profundizando, discutiendo y publicando en busca de la verdad, verdadero objetivo universitario.

Agradezco de corazón a los autores de los artículos que integran este número. Algunos son reiterados en sus colaboraciones.

Como siempre agradezco al Sr. Secretario de Investigaciones de la UBP, Ing. Prof. Néstor Pisciotta, por su acompañamiento, comprensión y ayuda por años.

A pesar de todo no hemos perdido la esperanza de que la justicia social brille en las relaciones laborales y se concrete en condiciones dignas de trabajo.

El art. 14 bis de la Constitución Nacional sigue mandando a los tres poderes a proteger a los trabajadores, sujetos de preferente tutela constitucional.

Dr. Ricardo Francisco Seco
Presidente de la Sala y Director de la Revista